



Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

3502 Constitución de la bolsa de trabajo de trabajador/a familiar del Ayuntamiento de Alaró

Se hace público para general conocimiento la resolución de alcaldía núm. 2025-0463, de 2 de abril de 2025, con el contenido siguiente:

«Constitución de la bolsa de trabajo de trabajador/a familiar del Ayuntamiento de Alaró

Antecedentes

1. La convocatoria y las bases del proceso selectivo, por el sistema de concurso de méritos, para la creación de una bolsa de trabajo de trabajador/a familiar del Ayuntamiento de Alaró fueron aprobadas por resolución de alcaldía núm. 2024-1482, de 8 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de las Islas Baleares, BOIB, núm. 147, de 09.11.2024).
2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de alcaldía núm. 2024-1585, de 28 de noviembre de 2024, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas.
3. La relación provisional de personas admitidas y excluidas es elevada a definitiva al no haberse presentado enmiendas ni reclamaciones en el plazo de tres días hábiles posteriores a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
4. La comisión de valoración se constituyó en fecha 2 de diciembre de 2024 y extendió acta de la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes que se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal el 4 de diciembre de 2024.

Esta acta también incluía la propuesta de bolsa de trabajo por el supuesto en que no se presentaran alegaciones.

5. La secretaria municipal emitió certificado el 27 de marzo de 2025 para hacer constar que no se habían presentado alegaciones en la valoración provisional de la comisión de valoración.

Fundamentos de derecho

1. El texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
3. La base undécima del proceso selectivo, sobre la resolución del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las bases del proceso selectivo y por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dicto la siguiente

Resolución

1. Constituir la bolsa de trabajo de trabajador/a familiar del Ayuntamiento de Alaró formada por las siguientes personas con el orden de prelación que se indica:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	LLOBERA VICH, CAROLINA	***8035**	20,5
2	GONZÁLEZ PINO, ANA ANTONIA	***0448**	13,12
3	CLAR COLOM, AFRICA	***2376**	8,6
4	MORALES ORIHELA NURIA	***2733**	5

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.»



Recursos:

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.
- b) El recurso de reposición potestativo ante la junta de gobierno local en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alaró, en la fecha de firma electrónica (2 de abril de 2025)

El alcalde

Llorenç Perelló Rosselló

